



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MDJLO

José Leonardo Ortiz, 18 de junio de 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de junio de 2021, el Oficio N° 150-2021-SAT-JLO/GG de fecha 06 de mayo de 2021 sobre el Informe Legal N° 056-2021-SAT-JLO/GAL del 06 de mayo de 2021, Informe Técnico N° 003-2021-SAT-JLO/GO del 05 de mayo de 2021, Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Campaña de Fiscalización Tributaria Inductiva Masiva con incentivos Tributarios en la jurisdicción de José Leonardo Ortiz.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, conforme lo establecen los artículos 74° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 52° del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias y arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;



Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 133-2013, precisa en su Artículo 61° que la Determinación de la Obligación Tributaria efectuada por el deudor tributario, está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o la inexactitud en la información proporcionada; asimismo el Artículo 62° Establece que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, se ejerce en forma discrecional, el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, inclusive de aquellos que gocen de inafectación, exoneración o Beneficio Tributario.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que la Deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...). Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”



Que, según el Oficio N° 150-2021-SAT-JLO/GG de fecha 06 de mayo de 2021, que contiene el Informe Técnico 003-2021-SAT-JLO/GO, se indica que el objetivo de la propuesta es permitir a los administrados con calidad de omisos o subvaluados cumplan de manera voluntaria con la inscripción o rectificación del registro de la declaración jurada ante la Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz promoviéndose el incremento de la base tributaria y recaudación.



Que, el Informe N° 056-2021-SAT-JLO/GAL de fecha 06 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Legal del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, indica que, el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Campaña de Fiscalización Tributaria Inductiva Masiva con Incentivos Tributarias en la Jurisdicción de José Leonardo Ortiz, no contraviene a la normatividad vigente y que, tiene como principal beneficiaria a la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz. Asimismo, permite incrementar los niveles de recaudación y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de manera voluntaria.



Que, en la sesión de concejo señalada en el visto, el Ing. Daniel Villegas Supo, Gerente de Operaciones del SAT-JLO sustentó el Informe Técnico N° 003-2021-SAT-JLO/GO, el cual precisa en sus conclusiones que la Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Campaña de Fiscalización Tributaria Inductiva Masiva con Incentivos Tributarias en la Jurisdicción de José Leonardo Ortiz que, con la aprobación de dicha ordenanza no se deja espacio para la evasión tributaria, se disminuye considerablemente el índice de omisos y subvaluadores, asimismo la morosidad de los contribuyentes de José Leonardo Ortiz y se permite actualizar la información registrada en la base de datos.



Que, asimismo, el Informe N° 056-2021-SAT-JLO/GAL de fecha 06 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Legal del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, SAT-JLO, emite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Campaña de Fiscalización Tributaria Inductiva Masiva con Incentivos Tributarias en la Jurisdicción de José Leonardo Ortiz de conformidad con los artículo 9° numeral 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; y el artículo 41° del T.U.O del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF.

POR CUANTO:

Estando los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Distrital de José Leonardo Ortiz - Chiclayo, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Junio del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CAMPAÑA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA INDUCTIVA MASIVA CON INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ.



ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

La presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo la regularización voluntaria de las Declaraciones Juradas de autoavalúo del Impuesto Predial, para los omisos y para quienes rectifiquen el aumento de valor de autoavalúo de sus predios u otro dato, que incida en la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, así como para aquellos contribuyentes que se encuentren en proceso de Fiscalización Tributaria, adicionalmente proporcionarles incentivos tributarios, dentro de la Jurisdicción de José Leonardo Ortiz.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE

Para aquellos propietarios y/o poseionarios que tengan uno o más predios en la jurisdicción de José Leonardo Ortiz que se encuentren en las siguientes condiciones:

- No han cumplido con declararlos ante el Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz.
- No han cumplido con actualizarlos aquellos cambios que implican el aumento del valor de autoavalúo ante el Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz.
- Si se le ha determinado deuda producto de un proceso de fiscalización Tributaria y desisten a los reclamos y/o impugnaciones.
- Si presenta declaración jurada rectificatoria de manera voluntaria.



ARTÍCULO TERCERO. - INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Se obtendrán los siguientes incentivos tributarios:

- Condonación del 100% de interés del Impuesto Predial de los periodos fiscalizados
- Condonación del 100% de interés de Arbitrios Municipales de los periodos fiscalizados
- Condonación de la Multa Tributaria a omisos o subvaluadores origen del año fiscalizado.



ARTÍCULO CUARTO. - REQUISITOS

Es requisito para el otorgamiento de los incentivos tributario de la presente Ordenanza, efectuar el registro, la actualización y/o rectificación a través de la declaración jurada voluntaria respectiva conforme corresponda, así como la cancelación del Impuesto Predial al contado de los ejercicios fiscalizados.



ARTÍCULO QUINTO. - CAMPAÑA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA INDUCTIVA MASIVA

- Actividades Previas: Son aquellas en donde se realizarán los diagnósticos de la información contenida en las declaraciones juradas del Impuesto predial, sectorización las zonas para la inducción, la capacitación al personal y la difusión de la campaña.
- Elaboración y Notificación de requerimiento y Cartas: Se emitirán y notificarán las Cartas inductivas y los requerimientos de información, con la finalidad de obtener de forma voluntaria las declaraciones juradas de los contribuyentes.
- Actividades de campo: Las actividades de campo será realizado por los inspectores de fiscalización y brigadistas de la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización, quienes visitarán a los predios debidamente identificados de los omisos y subvaluadores en el Distrito de José Leonardo Ortiz; en donde se realizarán las tomas fotográficas, las mediciones y linderación del terreno mediante levantamiento físico de sus medidas perimétricas, estado de conservación, años de antigüedad y otras instalaciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

- d) Actividades de gabinete: En estas actividades se realizará el cruce de información con las declaraciones juradas presentadas y con las licencias de edificación y/o comercial, con la finalidad de verificar si cumplen con la correcta información declarada y registrada en el Sistema de Tributación y Recaudación Municipal,
- e) Determinación y emisión de liquidaciones: Luego de la revisión de las Declaraciones Juradas e inspecciones oculares, se procede a la liquidación y el cálculo de la deuda, según las nuevas diferencias detectadas por subvaluación y omisión. Se realiza la notificación de las liquidaciones para que el contribuyente pueda acogerse al incentivo Tributario.
- f) Emisión de Multas Tributarias: Las Multas tributarias se impondrán de Acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDJLO, las cuales serán contempladas en su estado de cuenta y solo serán condonadas previo pago del Impuesto Predial, caso contrario se proseguirá con la cobranza de las mismas.
- g) Otras actividades: Atención, orientación al contribuyente, así como los reclamos respectivos.



ARTÍCULO SEXTO. - EXCEPCIONES

Para aquellos contribuyentes que hayan cumplido con sus obligaciones a través de una correcta declaración jurada y debidamente canceladas, no dando lugar a la devolución de las mismas, así como aquellas que hayan solicitado fraccionamiento de las deudas.



ARTICULO SEPTIMO. - RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

Para el acogimiento a los incentivos tributarios contemplados en la presente Ordenanza Municipal deben reconocer de manera voluntaria de la deuda tributaria, por lo que la Administración Tributaria considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y período.

Aquellos que cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo, sin perjuicio de esta presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.



ARTÍCULO OCTAVO. - PLAZO

Para acogerse a la presente Ordenanza Municipal los contribuyentes deberán actualizar su registro desde la vigencia de la presente Ordenanza Municipal hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO NOVENO. - APLICACIÓN DE NORMATIVA VIGENTE Y JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL FISCAL

La presente ordenanza brinda incentivos tributarios para la regularización voluntaria de las obligaciones formales ante la administración tributaria, no obstante, es preciso tener en cuenta la facultad de fiscalización otorgadas por el código tributario, por lo que sin perjuicio de la inscripción realizada se accionará conforme a las facultades mencionadas con las consecuencias que la ley determine, cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la Ley de Tributación Municipal, así como jurisprudencia del tribunal fiscal, para el caso de duplicidad de registro de inscripción.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. – FACULTESE, al Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. - ENCÁRGUESE, al Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, para que aplique lo dispuesto en la Ley de Tributación y el Código Tributario, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, en lo que resulte aplicable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

TERCERA.- ENCÁRGUESE, al Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial El Peruano o el de mayor circulación de la localidad, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procesos, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz (<http://www.munijlo.gob.pe/web/>) y en la del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz (<https://www.gob.pe/sat-ilo>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía
Gerencia Municipal
Sala Regidores
Gerencia de Planeamiento y Ppto.
Servicio de Administ. Tributaria
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ

Wilder Guevara Díaz
ALCALDE

